



## ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

34, chemin des Colombettes, C.P. 18, CH-1211 Ginebra 20 (Suiza)  
 ☎ (41-22) 338 91 11 – Facsímil (Registro Internacional de Marcas): (41-22) 338 97 38  
 Correo-e: [intreg.mail@wipo.int](mailto:intreg.mail@wipo.int) – sitio Web: <http://www.OMPI.int>

### PROTOCOLO DE MADRID RELATIVO AL REGISTRO INTERNACIONAL DE MARCAS

#### Tasa individual: Comunidad Europea

1. De conformidad con la Regla 35.2)b) del Reglamento Común al Arreglo y al Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido, luego de haber consultado la Oficina de la Comunidad Europea, los siguientes importes en francos suizos de la tasa individual a pagarse cuando la Comunidad Europea sea designada en una solicitud internacional o en una designación posterior al registro internacional, y a la renovación de un registro internacional:

ASUNTO		Importe (en francos suizos)
Solicitud internacional o designación posterior	– por tres clases de productos o servicios	2.855
	– por cada clase adicional	609
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	5.595
	– por cada clase adicional	1.218
Renovación	– por tres clases de productos o servicios	3.502
	– por cada clase adicional	761
	<i>Cuando se trate de una marca colectiva:</i>	
	– por tres clases de productos o servicios	7.308
	– por cada clase adicional	1.523

2. La declaración de tasa individual hecha con relación a la Comunidad Europea entrará en vigor el 1º de octubre de 2004.

2 de agosto de 2004